

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: **Junta de Gobierno Local**

Sesión: **Ordinaria**

Fecha: **2 de diciembre de 2016**

D. JOSÉ ALBERTO ALCÁNTARA LEONÉS, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dos de diciembre de dos mil dieciséis, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 1100/16.- SERVICIOS SOCIALES.- 12. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES, DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO A LA ATENCIÓN SOCIAL A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE PROBREZA Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL, Y DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:


PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Orden Hospitalaria San Juan de Dios, con CIF R-1400098H, para la ejecución del Proyecto "Apoyo a la atención social a familias en situación de pobreza y/o exclusión social", y de concesión de subvención.-

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 12.000 € derivado de dicho Convenio con cargo a la partida Z E10 2310 48936 P del Presupuesto Municipal vigente.-

TERCERO.- El abono de la subvención a la beneficiaria se tramitará como pago anticipado, conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.-

CUARTO.- Finalizadas las actividades previstas la Asociación beneficiaria tiene de plazo para presentar hasta el día 28 de febrero de 2017 cuenta justificativa consistente en memoria de actuación, memoria económica y acreditación de difusión de las actividades.-

1 de 2

<p>Código Seguro de verificación:1Eni5NTwplyaFGqiqp8a5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Rafael del Castillo Gomariz - Concejal-delegado de Servicios Sociales, Cooperación y Solidaridad.	FECHA	28/12/2016
	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1Eni5NTwplyaFGqiqp8a5w==	PÁGINA 1/2
 <p>1Eni5NTwplyaFGqiqp8a5w==</p>			

QUINTO.- Aprobar el compromiso de este Ayuntamiento de proceder a la publicidad de la subvención a través de su preceptivo registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo previsto en el art. 20 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, de acuerdo con los fines determinados en el apartado 1 de dicho precepto.-


El citado Convenio de colaboración de que se trata, firmado por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, figura en el expediente de su razón y unido a la documentación de la presente Acta.-

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y el V.º B.º del Sr. Concejal Delegado de Servicios Sociales y de Cooperación y Solidaridad.

V.º B.º

EL CONCEJAL DELEGADO DE
SERVICIOS SOCIALES Y DE COOPERACIÓN
Y SOLIDARIDAD (P.D. 8403, de 3 de octubre de 2016)
(Firma electrónica)

2 de 2

Código Seguro de verificación:1Eni5NTwplyaFGqiqp8a5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Rafael del Castillo Gomariz - Concejal-delegado de Servicios Sociales, Cooperación y Solidaridad.	FECHA	28/12/2016
	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1Eni5NTwplyaFGqiqp8a5w==	PÁGINA 2/2
 1Eni5NTwplyaFGqiqp8a5w==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA ORDEN HOSPITALARIA *SAN JUAN DE DIOS* PARA EL PROYECTO DE 2016 PARA APOYO A LA ATENCIÓN SOCIAL A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL

Córdoba, a 28 de diciembre de 2016

PARTES CELEBRANTES

- Dña. M. Isabel Ambrosio Palos, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (en lo sucesivo, Ayuntamiento).
- D. Manuel Armenteros Moreno, representante legal de la entidad *Hospital San Juan de Dios* (en adelante, *Hospital SJD*).

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan.

PREÁMBULO

I. El Ayuntamiento de Córdoba tiene atribuida la competencia en cuanto a la prestación de los servicios sociales y la promoción y reinserción social dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley de Autonomía Local de Andalucía, en el marco de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía. En particular, esa competencia se extiende a la atención inmediata de personas en situación o riesgo de exclusión social.

II. *El Hospital SJD* persigue dentro de sus fines estatutarios la defensa y promoción de la vida humana, lo cual comprende la satisfacción de las necesidades más básicas.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

III. Ambas partes son conscientes de las difíciles circunstancias económicas y sociales que atraviesa una parte de la población residente en Córdoba, lo que obliga a actuar de manera permanente para mejorar las dotación alimentaria de las familias más necesitadas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Objeto*

Es objeto del presente convenio el desarrollo del proyecto denominado *Servicio de dispensación de alimentos (Obra Social Hermano Bonifacio)*.

SEGUNDA.- *Ámbito de actuación y población destinataria*

Familias en situación de pobreza y/o exclusión social en el municipio de Córdoba.

TERCERA.- *Objetivo general*

Mejorar las condiciones de vida de las familias beneficiarias satisfaciendo sus necesidades básicas.

CUARTA.- *Desarrollo del proyecto*

La actividad consiste en la entrega de productos alimenticios y de higiene personal y doméstica a las familias beneficiarias, mediante entregas personalizadas y en destino parroquial.

QUINTA.- *Obligaciones de las partes*

□ Ayuntamiento:

- 1) Conceder a *Hospital S.J.D.* una subvención de DOCE MIL EUROS (12.000 €), con cargo a la partida Z/E10/2310/48936/0 del Presupuesto Municipal para la financiación de gastos de alimentación, ayuda que se tramitará como pago anticipado de acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, una vez justificada la subvención.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

- 2) Hacer las oportunas gestiones, si fuere necesario, con las instituciones públicas o privadas respectivas para facilitar la ejecución del proyecto, independientemente de su adecuada difusión.

Hospital San Juan de Dios:

- 1) Desarrollo del proyecto de acuerdo con su contenido, objeto, actuaciones, metodología, recursos, presupuesto y demás ítems contemplados en el mismo.
- 2) Presentación de Memoria final sobre ejecución del proyecto y la justificación económica en el plazo estipulado.
- 3) Comunicar al Ayuntamiento la obtención, en su caso, de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entidades de carácter público o privado, nacionales o internacionales, sin que el importe obtenido por el conjunto de las ayudas o subvenciones pueda superar en ningún caso el coste de las actuaciones previstas.
- 4) Incluir el anagrama y logotipo del Ayuntamiento de Córdoba, haciéndose mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento (Delegación de Familia y Servicios Sociales) en toda la publicidad que genere la realización del proyecto, independientemente del formato escogido.
- 5) Admitir cuantas actuaciones de evaluación y control por parte del Ayuntamiento de Córdoba se consideren oportunas, específicamente las de control financiero previstas en la legislación aplicable a las subvenciones y ayudas.

SEXTA.- Obligaciones comunes

Ambas partes llevarán a cabo la difusión del proyecto a través de los medios de publicidad adecuados. Igualmente, observarán el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

SÉPTIMA.- *Relaciones entre Ayuntamiento y Hospital SJD*

Las obligaciones derivadas del presente convenio son exclusivamente entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que pueda asumir la entidad beneficiaria para el cumplimiento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que tales relaciones existen entre el personal al servicio de dicha entidad y el Ayuntamiento.

OCTAVA.- *Seguimiento*

Las partes celebrantes mantendrán para el seguimiento del desarrollo del proyecto, con la periodicidad que determinaren de común acuerdo o cuando alguna de las partes lo solicitare, reuniones a través de una Comisión de Seguimiento compuesta por las personas que se designen.

NOVENA.- *Justificación*

En el plazo de dos meses desde la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria presentará al Ayuntamiento como documentación justificativa:

a) **Memoria de actuación**

b) **Memoria económica:**

- Relación por el 100% de los gastos (e inversiones, en su caso) de la actividad que detalle tipo de gasto, concepto, acreedor, número factura, importe, fecha de factura y fecha de pago
- Costes indirectos, en su caso, con declaración indicativa de criterios de reparto
- Relación detallada de los ingresos y subvenciones que han servido para financiar la actividad: a) aportación de la entidad; b) subvención del Ayuntamiento de Córdoba; c) ayudas de otros organismos públicos o privados; d) otras aportaciones.¹

¹ En los casos preceptivos, se indicará las referencias en los libros de contabilidad y demás registros en que se documenten las actividades realizadas, a los efectos de su eventual comprobación por la Intervención Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, según el tipo de gasto presupuestado (es decir, desviaciones al presupuesto inicial).
 - Justificantes de gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, por el importe de la cantidad subvencionada²
 - Justificantes de pagos realizados (solo en subvenciones de pago anticipado): para pagos en metálico, diligencia en la factura firmada bajo la expresión *recibí* o *pagado*, y documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en los restantes casos; en subvenciones de pago diferido no es preciso presentar justificantes de pago.
 - Carta de pago del reintegro o devolución voluntaria, en caso de remanentes no aplicados.
- c) **Copia o acreditación del material publicitario** generado para la difusión de las actividades subvencionadas, cualquiera que fuese el soporte elegido (gráfico, sonoro, electrónico, etcétera).

DÉCIMA.- Vigencia

El convenio tendrá efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, sin posibilidad de prórroga automática.

UNDÉCIMA.- Extinción

El presente Convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.

² Para los gastos de personal se acompañará contrato laboral, nómina firmada por el/la preceptor/a, cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), así como retención e ingreso del IRPF. Cuando se admitan recibos o minutas de colaboración con la entidad beneficiaria, deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las facturas y, además, deberá aportarse el documento de ingreso de la retención de IRPF en la Agencia Española de Administración Tributaria.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

DUODÉCIMA.- *Reintegro de la subvención*

Se exigirá, según proceda, el reintegro total de las cantidades percibidas o parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, incrementado en el interés de demora desde el momento de su abono, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación establecida.
2. No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la finalidad del proyecto.
4. Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y, en su caso, de contratos.

DECIMOTERCERA.- *Interpretación*


Cualquier duda que surgiere sobre la interpretación del convenio se resolverá de común acuerdo o mediante la comisión paritaria que se designe al efecto por las partes celebrantes.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
CÓRDOBA
LA ALCALDESA,


AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Alcalde/a

M. Isabel Ambrosio Palos

POR EL HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS
EL REPRESENTANTE,


Manuel Armenteros Moreno

